

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 096

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL CAPÍTULO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2023-2024, SE CREA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 – 2026, Y SE INCORPORAN LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN EL BIENIO 2023-2024".....

4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 104

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....

26

RESOLUCIÓN N° 105

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....

32

RESOLUCIÓN N° 106

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....

38

RESOLUCIÓN N° 107

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....

44

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 128

"Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC".....

50

RESOLUCIÓN N° 131

"Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA".....

56

RESOLUCIÓN N° 139

"Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025".....

60

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 065

"Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".....

68

AÑO 59
NÚMERO 8283
14 • MARZO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **096** DE

(**14 MAR 2025**)

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados en el bienio 2023-2024”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el inciso 2 del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.4 y 2.1.1.8.5 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, para constituir el Sistema General de Regalías, y se dictaron disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Posteriormente, los Actos Legislativos 4 de 2017 y 5 de 2019, modificaron el artículo 361 de la Constitución Política.

Que en desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, para determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 137 de la Ley 2056 de 2020, establece que: “*El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales*”.

Que de acuerdo con el artículo 67 ibídem, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como un departamento para la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución, salvo en lo que respecta a los recursos de Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio. En virtud de esta disposición, Bogotá recibe recursos del Sistema General de Regalías para la ejecución de proyectos de inversión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 2 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Que el inciso 2 del artículo 160 ídem, dispone que: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”*, en tal sentido, el Distrito Capital como ejecutor de los proyectos que se mencionan más adelante, incorporará los recursos correspondientes.

Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto Nacional 1821 de 2020, *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, define: *“(…) el sistema de presupuesto y giro de regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del sistema general de regalías. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su Capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. (…)”*.

Que el artículo 2.1.1.8.2. ídem, señala que: *“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”*.

Que el artículo 2.1.1.8.3. ídem determina que: *“El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 3 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Que el artículo 2.1.1.8.4. ejusdem señala que: *“En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador”.*

Que de acuerdo con el artículo 2.1.1.8.5. del mencionado decreto: *“Al terminar cada bienalidad del presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo (...)”.*

Que Bogotá Distrito Capital, cuenta con 18 proyectos en los que fue designada como entidad ejecutora, aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Centro Oriente, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., financiados con las fuentes de recursos Asignación para la Inversión Regional y Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías, discriminados así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000 
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 4 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Fuente de Recursos: Asignación para la Inversión Regional

No.	BPIN/ Estado	Proyecto	Valor SGR	Valor Contrapartida	Valor total del Proyecto	Disponibilidad inicial bienio 2025-2026
1	2016000050035 Contratado en Ejecución	Implementación del sistema de información para la planeación y el seguimiento del desarrollo rural de Bogotá D.C.	\$ 7.784.740.000,00	\$ 324.162.850,00	\$8,076,821,425,00	\$78.248.225,00
2	2017000050019 Terminado	Consolidación y normalización de la información territorial, Bogotá Cundinamarca.	\$4.999.999.099,00	\$200.000.000,00	\$5.199.999.099,00	\$60.419.673,00
3	2018000050020 Contratado en Ejecución	Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá.	\$ 76.864.101.256,00	\$3.678.249.024,00	\$80.542.350.280,00	\$4.069.667.397,00
4	2019000050007 Para cierre	Fortalecimiento de capacidades productivas mediante ejercicios de transformación digital de MiPymes en Bogotá.	\$3.585.277.595,00	\$265.500.000,00	\$3.850.777.595,00	\$1.069.994,00
5	2020000050046 Terminado	Restitución de un Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en la localidad de Barrios Unidos suministrando espacios adecuados inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá.	\$ 24.990.964.668,00	\$7.948.539.883,00	\$32.939.504.551,00	\$4.106.741.918,87

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 5 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

No.	BPIN/ Estado	Proyecto	Valor SGR	Valor Contrapartida	Valor total del Proyecto	Disponibilidad inicial bienio 2025-2026
6	2021011010001 Contratado en Ejecución	Mejoramiento integral de barrios en la localidad de Ciudad Bolívar Bogotá.	\$44.963.426.076,00	\$0	\$44.963.426.076,00	\$8.611.793.783,00
7	2021011010003 Para Cierre	Implementación de la Planoteca digital de información urbanística Bogotá.	\$4.498.008.936,00	\$0	\$4.498.008.936,00	\$16.181.939,00
8	2021011010004 Terminado	Construcción de un nuevo colegio en el predio denominado “Hipotecho” ubicado en la localidad 8 - Kennedy.	\$15.000.000.000,00	\$22.312.444.004,00	\$37.312.444.004,00	\$2.248.461.950,00
9	2021011010005 Contratado en Ejecución	Implementación de servicios de conectividad 3G4G y zonas públicas WIFI en la Bogotá-Región del Sumapaz Bogotá.	\$44.896.798.913,00	\$0	\$44.896.798.913,00	\$21.480.031.734,00
10	2023011010002 Contratado en Ejecución	Implementación de un sistema de analítica de video para la Seguridad y Convivencia Ciudadana C4 Bogotá.	\$17.857.624.000,00	\$0	\$17.857.624.000,00	\$10.425.987.869,00
11	2023011010004 Contratado en Ejecución	Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BiblioRed de Bogotá.	\$6.183.920.659,09	\$0	\$6.183.920.659,09	6.030.842.442,82

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 6 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Fuente de Recursos: Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación

No.	BPIN/ Estado	Proyecto	Valor SGR	Valor contrapartida	Valor total del proyecto	Disponibilidad inicial bienio 2025-2026
12	2021000100397 Contratado en Ejecución	Fortalecimiento de capacidades para la gestión adopción e implementación de procesos de innovación abierta y tecnológica de Mipymes de Bogotá.	\$1.120.000.000,00	\$292.703.903,00	\$1.412.703.903,00	\$224.000.000,00
13	2013000100192 Para Cierre	Desarrollo de competencias tecnológicas en Bogotá para su transferencia a los sectores de medicamentos cosméticos y afines.	\$5.000.000.000,00	\$195.565.333,00	\$5.195.565.333,00	\$453.334,00
14	2017000100085 Terminado	Implementación de un sistema de gestión de innovación para la industria de la región central Bogotá: innovación más país Bogotá.	\$2.619.947.901,69	\$162.624.818,86	\$2.782.572.720,55	\$13.775.000,69
15	2016000100031 Terminado	Desarrollo de un simulador para modelar la ocupación de la ciudad región Bogotá D.C.	\$7.017.199.093,00	\$3.247.848.304,00	\$10.265.047.397,00	\$5.016.338,26

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 7 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

No.	BPIN/ Estado	Proyecto	Valor SGR	Valor contrapartida	Valor total del proyecto	Disponibilidad inicial bienio 2025-2026
16	2016000100036 Para Cierre	Diseño y validación de modelos de analítica predictiva de fenómenos de seguridad y convivencia para la toma de decisiones en Bogotá.	\$3.000.000.000,00	\$783.075.000,00	\$3.783.075.000,00	\$627.283.571,00
17	2021000100398 Terminado	Fortalecimiento de vocaciones científicas en niñas niños y adolescentes de las instituciones educativas del sector público del Distrito Capital a través de la implementación de laboratorios Steam Bogotá.	\$665.110.270,00	\$223.705.756,00	\$888.816.026,00	\$19.500.000,00
18	2021000100298 Contratado en Ejecución	Fortalecimiento de capacidades para la apropiación social del conocimiento en CTel en niñas niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas de la ciudad de Bogotá.	\$1.331.000.000,00	\$1.036.904.744,00	\$2.367.904.744,00	\$776.871.640,00

Que las Secretarías Distritales de Educación, Desarrollo Económico, Hábitat, Cultura, Recreación y Deporte, Planeación, Integración Social, Seguridad, Convivencia y Justicia la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz; son las entidades designadas para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, las cuales remitieron la certificación de los recursos a incorporar de acuerdo con la información

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 8 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

reportada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Sistema General de Regalías, identificando las apropiaciones por comprometer y los compromisos por pagar a 31 de diciembre de 2024, tal como se describe en la parte resolutive del presente decreto.

Que la suma de las apropiaciones por comprometer y los compromisos por pagar de proyectos financiados con la Asignación para la Inversión Regional y la Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, del Sistema General de Regalías en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, para las entidades mencionadas, corresponde a CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$55.118.097.785,64).

Que mediante Decreto Distrital 429 del 28 de noviembre de 2024, se ordenó incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024, recursos de la “Asignación para la Inversión Regional – 60% Departamentos”, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.678.249.024,00). Sin embargo, dada la gestión que deben realizar los diferentes roles que interactúan en la cadena presupuestal que exige el proceso de adición ante la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no se alcanzó a materializar la incorporación de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el sistema. Por lo tanto, es necesario incluirlos en el capítulo presupuestal de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2025 – 2026, en los términos del artículo 2.1.1.8.5. del Decreto 1821 de 2020.

Que en tal sentido, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”, identificado con código BPIN 2018000050020, remitió la certificación de los recursos a incorporar de acuerdo con la información reportada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Sistema General de Regalías, identificando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar a 31 de diciembre de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 9 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Que en consecuencia la suma total de las apropiaciones por comprometer y los compromisos por pagar de los proyectos de inversión financiados con las diferentes fuentes de recursos del Sistema General de Regalías en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), corresponden a CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$58.796.346.809,64).

Que en cumplimiento de los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3, 2.1.1.8.4 y 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020, es necesario realizar el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023–2024, crear el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, e incorporar los saldos no comprometidos y compromisos adquiridos o cuentas por pagar del bienio 2023-2024 al capítulo presupuestal independiente del bienio 2025 – 2026, con el fin de garantizar la ejecución y el desarrollo de los proyectos en curso hasta su etapa de liquidación, terminación y cierre ante el Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Cierre del capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos provenientes del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024. Efectuar el cierre del capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos provenientes del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, de conformidad con la información reportada por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías y con lo establecido en el artículo 2.1.1.8.5 del Decreto Nacional 1821 de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Balance capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos bienio 2023-2024

Apropiación inicial	111.823.858.033
Incorporación de recursos	31.653.340.603
Apropiación bienio 2023-2024	143.477.198.636

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 10 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Compromisos del bienio	129.928.011.435
Pagos del bienio	84.680.851.826
 Apropiación por comprometer	 13.549.187.201
Compromisos por pagar	45.247.159.609
Apropiación nuevo bienio	58.796.346.810

Artículo 2º.- Creación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá de un capítulo presupuestal independiente de Ingresos y Gastos provenientes del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026. Crear en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá el Capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos provenientes del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.8.2 y 2.1.1.8.3 del Decreto Nacional 1821 de 2020.

Artículo 3º.- Incorporación de ingresos al capítulo presupuestal independiente bienio 2025-2026, provenientes del Sistema General de Regalías. Incorporar al capítulo presupuestal independiente de ingresos del bienio 2025-2026 del que trata el artículo anterior, los recursos provenientes del Sistema General de Regalías asignados a Bogotá D.C., que han sido gestionados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$58.796.346.809,64), conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026

Código	Descripción	Disponibilidad inicial
1	Ingresos Corrientes	\$58.796.346.809,64
1-02	Ingresos No Tributarios	\$58.796.346.809,64
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	\$58.796.346.809,64
1-02-6-01	Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR	\$58.796.346.809,64

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 11 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

Código	Descripción	Disponibilidad inicial
1-02-6-01-03	Asignaciones del Sistema General de Regalías	\$58.796.346.809,64
1-02-6-01-03-03	Asignación para la Inversión Regional	\$ 57.129.446.925,69
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$24.789.159.458,69
1-02-6-01-03-03-2	Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$ 21.480.031.734,00
1-02-6-01-03-03-6	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020	\$10.860.255.733,00
1-02-6-01-03-06	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	\$1.666.899.883.95
1-02-6-01-03-06-1	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$1.423.399.883,95
1-02-6-01-03-06-3	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021.	\$243.500.000,00
Total presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías		\$58.796.346.809,64

Artículo 4º.- Incorporación de gastos al capítulo presupuestal independiente bienio 2025-2026, del Sistema General de Regalías. Incorporar al capítulo presupuestal independiente de gastos del bienio 2025-2026 del que trata el artículo 2 del presente decreto los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, asignados a Bogotá D.C., que han sido gestionados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$58.796.346.809,64), conforme al siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026

104 Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
	GASTOS	\$ 21.480.031.734,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 12 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$ 214.116.614,00
00RG	Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$214.116.614,00
00RG-2301	Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional.	\$214.116.614,00
00RG-2301-0400	Intersubsectorial Comunicaciones	\$214.116.614,00
00RG-2301-0400-2021-01101-0005	Implementación de servicios de conectividad 3G4G y zonas públicas WIFI en la Bogotá-Región del Sumapaz Bogotá.	\$214.116.614,00
COMPROMISOS POR PAGAR		\$21.265.915.120,00
00RG	Asignación para la Inversión Regional - Regiones	\$21.265.915.120,00
00RG-2301	Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional.	\$21.265.915.120,00
00RG-2301-0400	Intersubsectorial Comunicaciones	\$21.265.915.120,00
00RG-2301-0400-2021-01101-0005	Implementación de servicios de conectividad 3G4G y zonas públicas WIFI en la Bogotá-Región del Sumapaz Bogotá.	\$21.265.915.120,00

0020 - Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$4.069.667.397,00
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$3.683.547.331,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$3.683.547.331,00
00AR-2402	Infraestructura Red Vial Regional	\$3.683.547.331,00
00AR-2402-0603	Red Vial Terciaria	\$3.683.547.331,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 13 de 22

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025**

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR-2402-0603-2018-00005-0020	Mejoramiento de vías Terciarias en Bogotá	\$3.683.547.331,00
COMPROMISOS POR PAGAR		\$386.120.066,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$386.120.066,00
00AR-2402	Infraestructura Red Vial Regional	\$386.120.066,00
00AR-2402-0603	Red Vial Terciaria	\$386.120.066,00
00AR-2402-0603-2018-00005-0020	Mejoramiento de vías Terciarias en Bogotá	\$386.120.066,00

112 Secretaría de Educación del Distrito

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$3.044.833.590,00
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$21.000.000,00
00TC	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021	\$19.500.000,00
00TC-3904	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	\$19.500.000,00
00TC-3904-1000	Intersubsectorial Gobierno	\$19.500.000,00
00TC-3904-1000-2021-00010-0398	Fortalecimiento de vocaciones científicas en niñas niños y adolescentes de las instituciones educativas del sector público del distrito capital a través de la implementación de laboratorios Steam Bogotá.	\$19.500.000,00
00TI	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$1.500.000,00
00TI-3904	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	\$1.500.000,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 14 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00TI-3904-1000	Intersubsectorial Gobierno	\$1.500.000,00
00TI-3904-1000-2021-00010-0298	Fortalecimiento de capacidades para la apropiación social del conocimiento en CTel en niñas niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas de la ciudad de Bogotá.	\$1.500.000,00
COMPROMISOS POR PAGAR		\$775.371.640,00
00TI	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$775.371.640,00
00TI-3904	Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	\$775.371.640,00
00TI-3904-1000	Intersubsectorial Educación	\$775.371.640,00
00TI-3904-1000-2021-00010-0298	Fortalecimiento de capacidades para la apropiación social del conocimiento en CTel en niñas niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas de la ciudad de Bogotá.	\$775.371.640,00
00RE	Reactivación Económica - Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020	\$2.248.461.950,00
00RE - 2201	Calidad en la educación inicial para la primera infancia.	\$2.248.461.950,00
00RE – 2201- 0700	Intersubsectorial Educación	\$2.248.461.950,00
00RE-2201-0700-2021-01101-0004	Construcción de un nuevo colegio en el predio denominado Hipotecho ubicado en la localidad 8 Kennedy de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito – Bogotá.	\$2.248.461.950,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000 
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **0 96** de **14 MAR 2025** Página 15 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

117 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$239.298.328,69
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$5.798.328,00
00TI	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$4.728.334,00
00TI-0213	Adquisición, producción y mantenimiento de la dotación propia del sector	\$453.334,00
00TI-0213-0200	Intersubsectorial industria y comercio	\$453.334,00
00TI-0213-0200-2013-00010-0192	Desarrollo de competencias tecnológicas en Bogotá para su transferencia a los sectores de medicamentos cosméticos y afines Bogotá.	\$453.334,00
00TI -3903	Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	\$4.275.000,00
00TI -3903-0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$4.275.000,00
00TI-3903-0200-2017-00010-0085	Implementación de un sistema de gestión de innovación para la industria de la región central Bogotá: innovación más país Bogotá.	\$4.275.000,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos	\$ 1.069.994,00
00AR-3502	Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas	\$ 1.069.994,00
00AR-3502-0202	Pequeña y Mediana Industria	\$ 1.069.994,00
00AR-3502-0202-2019-00005-0007	Fortalecimiento de capacidades productivas mediante ejercicios de transformación digital de MiPymes en Bogotá.	\$ 1.069.994,00
COMPROMISOS POR PAGAR		\$233.500.000,69
00TI	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$9.500.000,69

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096**

de **14 MAR 2025** Página 16 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00TI -3903	Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	\$9.500.000,69
00TI -3903-0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	\$9.500.000,69
00TI-3903-0200-2017-00010-0085	Implementación de un sistema de gestión de innovación para la industria de la región central Bogotá: innovación más país Bogotá.	\$9.500.000,69
00TC	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación – Convocatorias 2021	\$224.000.000,00
00TC -3903	Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	\$224.000.000,00
00TC -3903-1000	Intersubsectorial gobierno	\$224.000.000,00
00TC-3903-1000-2021-00010-0397	Fortalecimiento de capacidades para la gestión adopción e implementación de procesos de innovación abierta y tecnológica de MiPymes de Bogotá.	\$224.000.000,00

118 Secretaría Distrital del Hábitat

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$8.611.793.783,00
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$2.631.711.255,00
00RE	Reactivación Económica - Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020	\$2.631.711.255,00
00RE-4002	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	\$2.631.711.255,00
00RE-4002-1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	\$2.631.711.255,00
00RE-4002-1400-2021-01101-0001	Mejoramiento integral de barrios en la localidad de Ciudad Bolívar Bogotá	\$2.631.711.255,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **0 96** de **14 MAR 2025** Página 17 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
COMPROMISOS POR PAGAR		\$5.980.082.528,00
00RE	Reactivación Económica - Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020	\$5.980.082.528,00
00RE-4002	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	\$5.980.082.528,00
00RE-4002-1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	\$5.980.082.528,00
00RE-4002-1400-2021-01101-0001	Mejoramiento integral de barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar Bogotá	\$5.980.082.528,00

119 Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$6.030.842.442,82
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$2.729.902.643,09
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$2.729.902.643,09
00AR-3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$2.729.902.643,09
00AR-3301-1603	Arte y Cultura	\$2.729.902.643,09
00AR-3301-1603-2023-01101-0004	Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá.	\$2.729.902.643,09
COMPROMISOS POR PAGAR		\$3.300.939.799,73
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$3.300.939.799,73
00AR-3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$3.300.939.799,73
00AR-3301-1603	Arte y Cultura	\$3.300.939.799,73
00AR-3301-1603-2023-01101-0004	Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá.	\$3.300.939.799,73

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 18 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

120 Secretaría Distrital de Planeación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$159.866.175,26
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$81.614.686,00
00TI	Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$5.013.074,00
00TI-3902	Investigación con Calidad e Impacto	\$5.013.074,00
00TI-3902-1003	Planificación y Estadística	\$5.013.074,00
00TI-3902-1003-2016-00010-0031	Desarrollo de un simulador para modelar la ocupación de la Ciudad Región Bogotá D.C.	\$5.013.074,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$76.601.612,00
00AR- 2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	\$ 16.181.939,00
00AR-2302- 1003	Planificación y Estadística	\$ 16.181.939,00
00AR-2302- 1003-2021-01101-0003	Implementación de la planoteca digital de información urbanística Bogotá	\$ 16.181.939,00
00AR-4002	Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	\$60.419.673,00
00AR-4002-1403	Desarrollo Territorial	\$60.419.673,00
00AR-4002-1403-2017- 00005-0019	Consolidación y normalización de la información territorial Bogotá, Cundinamarca	\$60.419.673,00
COMPROMISOS POR PAGAR		\$78.251.489,26
00TI	Asignación para la Ciencia Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$3.264,26
00TI-3902	Investigación con Calidad e Impacto	\$3.264,26
00TI-3902-1003	Planificación y Estadística	\$3.264,26
00TI-3902-1003-2016-00010-0031	Desarrollo de un simulador para modelar la ocupación de la Ciudad Región Bogotá D.C.	\$3.264,26

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

096

Página 19 de 22

Continuación del Decreto No. _____ de 14 MAR 2025

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR	Asignación para la inversión Regional - Departamentos	\$78.248.225,00
00AR-1799	Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Agropecuario	\$78.248.225,00
00AR-1799-1100	Intersubsectorial Agropecuario	\$78.248.225,00
00AR-1799-1100-2016-00005-0035	Implementación del Sistema de información para la planeación y el seguimiento del desarrollo rural de Bogotá D.C.	\$78.248.225,00

122 Secretaría Distrital de Integración Social

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$ 4.106.741.918,87
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$1.063.568.001,87
00AR	Asignación para la inversión Regional – Departamentos	\$1.063.568.001,87
00AR-4103	Inclusión social y productividad para la población en situación en vulnerabilidad.	\$1.063.568.001,87
00AR-4103-1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$1.063.568.001,87
00AR-4103-1500-2020-00005-0046	Restitución de un Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en la localidad de Barrios Unidos suministrando espacios adecuados inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá.	\$1.063.568.001,87
COMPROMISOS POR PAGAR		\$ 3.043.173.917,00
00AR	Asignación para la inversión Regional - Departamentos	\$ 3.043.173.917,00
00AR-4103	Inclusión social y productividad para la población en situación en vulnerabilidad.	\$ 3.043.173.917,00
00AR-4103-1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 3.043.173.917,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 20 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR-4103-1500-2020-00005-0046	Restitución de un Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en la localidad de Barrios Unidos suministrando espacios adecuados inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá.	\$ 3.043.173.917,00

137 Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GASTOS		\$11.053.271.440,00
APROPIACIÓN POR COMPROMETER		\$3.117.928.342,00
00TI	Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación - Convocatorias	\$ 627.283.571,00
00TI-3902	Investigación con Calidad e Impacto	\$ 627.283.571,00
00TI-3902-0105	Seguridad Ciudadana	\$ 627.283.571,00
00TI-3902-0105-2016-00010-0036	Diseño y validación de modelos de analítica predictiva de fenómenos de seguridad y convivencia, para la toma de decisiones en Bogotá.	\$627.283.571,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$2.490.644.771,00
00AR-4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$2.490.644.771,00
00AR-4501-0100	Intersubsectorial Defensa y Seguridad	\$2.490.644.771,00
00AR-4501-0100-2023-01101-0002	Implementación de un sistema de analítica de video para la Seguridad y Convivencia Ciudadana C4 Bogotá.	\$2.490.644.771,00
COMPROMISOS POR PAGAR		\$ 7.935.343.098,00
00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	\$ 7.935.343.098,00

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **096** de **14 MAR 2025** Página 21 de 22

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR-4501	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	\$ 7.935.343.098,00
00AR-4501-0100	Intersubsectorial Defensa y Seguridad	\$ 7.935.343.098,00
00AR-4501-0100-2023-01101-0002	Implementación de un sistema de analítica de video para la Seguridad y Convivencia Ciudadana C4 Bogotá.	\$ 7.935.343.098,00

Artículo 5º.- Responsables. Las entidades distritales y el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, como ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías a los que se refiere este decreto, tendrán la responsabilidad de adelantar las gestiones pertinentes para su debida ejecución.

Artículo 6º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **14 MAR 2025**


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **0 96** de **14 MAR 2025** ^{Página 22 de 22}

“Por medio del cual se realiza el cierre del capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2025 – 2026, y se incorporan los saldos no ejecutados del bienio 2023-2024”.


ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda


URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobado por: Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico – SDH. 
Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP. 
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDH. 
Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica – SDH. 
Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto – SHD. 
Revisado por: María Alejandra Botiva – Directora de Inversiones Estratégicas – SDP. 
Giovanni Perdomo Sanabria – Director Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP. 
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP. 
Mirian Vanesa Ruiz Jiménez – Asesora – Dirección Jurídica SDH. 
Jennifer Lilian Pabón Martínez – Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal SDH. 
Nubia Mahecha Hernández – Profesional Especializado SASP – SDH.
Elaborado por: Paula Andrea Guerrero León – Profesional Especializado – SDP. 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITALRESOLUCIÓN N° **104** DE **2025**11 MAR 2025
()

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor CRISTHIAM DAVID JIMÉNEZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.573.560, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital del Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital y mediante Resolución No. 035 del 22 de enero de 2024 fue encargado en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital a partir del 25 de enero de 2024, según Acta de Posesión No. 013 de 2024, de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 104 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

*(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
(...)"*

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 104 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 05 y 07 de febrero de 2025, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que de acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 104 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó la postulación de ANA MERCEDES VIDAL BECERRA, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado ocupa el cargo en carrera inmediatamente anterior del cargo a proveer, con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora ANA MERCEDES VIDAL BECERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.212.093, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **10104** DE **2025** Pág. 5 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora ANA MERCEDES VIDAL BECERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.212.093, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor ANA MERCEDES VIDAL BECERRA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2º. – La servidora ANA MERCEDES VIDAL BECERRA deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **104** DE **2025** Pág. 6 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

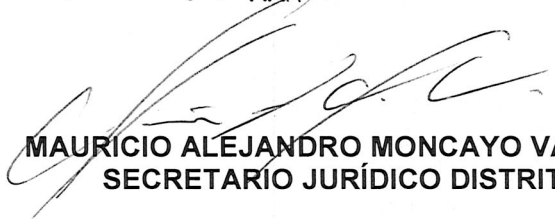
Artículo 3°. - Declarar la vacancia temporal del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4°. - Comunicar a la servidora ANA MERCEDES VIDAL BECERRA, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **11** MAR 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas -Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **105** DE **2025**

2505-201
11 MAR 2025
()

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor FERNANDO PACHON PIÑEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.567.977, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicado en la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, y mediante Resolución No. 585 del 27 de diciembre de 2024, fue encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **105** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Dirección Distrital de Gestión Judicial, a partir del del 03 febrero de 2025, según Acta de Posesión 013 de 2025, con efectividad a partir de la misma fecha.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

*(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
(...)"*

Que, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 3 de 6

Continuación de la Resolución N° 105 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 05 y 07 de febrero de 2025, término durante el cual se recibieron siete (7) postulaciones.

Que de acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 105 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó la postulación DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNÁNDEZ, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado ocupa el cargo en carrera inmediatamente anterior del cargo a proveer, con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNÁNDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.058.729, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 105 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNÁNDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.058.729, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNÁNDEZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – El servidor DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNÁNDEZ, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **105** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 3°. - Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4°. - Comunicar al servidor DIEGO ALEJANDRO SOLANO FERNÁNDEZ, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **11** MAR 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas -Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **106** DE **2025**

11 MAR 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 580 del 26 de diciembre de 2024, este Despacho efectuó un encargo por derecho preferencial a la servidora KATHERINE PAOLA ARAGON CASTIBLANCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.030.577.699, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Dirección Distrital de Inspección y Vigilancia, lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **106 DE 2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

*(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
(...)”*

Que en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa, publicada en el

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 3 de 6
Continuación de la Resolución N° 106 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Boletín Interno de la entidad el 05 de febrero de 2025, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Que de acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

"a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

¹ Resolución 020 de 2019 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital", modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N°. 106 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó a JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado ocupa el cargo en carrera inmediatamente anterior del cargo a proveer y con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que mediante Resolución 121 del 14 de octubre de 2020 y acta de posesión N° 069 con fecha de efectividad de 12 de noviembre de 2020, el servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.324, fue nombrado en periodo de prueba como titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Jurídica Distrital, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° 106 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.324, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2º. – El servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 3º. - Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección y Vigilancia de la secretaria Jurídica Distrital.

Artículo 4º. - Comunicar al servidor JORGE ANDRÉS ROJAS PEÑA, a la Dirección Distrital de Inspección y Vigilancia y Dirección Distrital de Política Jurídica, ambas

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **106** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **11 MAR 2025**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Karina Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 
Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa. 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 107 DE 2025

(11 MAR 2025)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 012 del 15 de enero de 2025, este Despacho efectuó un encargo por derecho preferencial a la servidora CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.337.438, lo que originó la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa, del cual es titular.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 2 de 6

Continuación de la Resolución N°. **107** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

*(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
(...)"*

Que en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 05 de febrero de 2025, término durante el cual se recibieron seis (6) postulaciones.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **107** DE **2025** Pág. 3 de 6

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

"a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

¹ Resolución 020 de 2019 "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital", modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

2503 101 **107 DE 2025** Pág. 4 de 6
Continuación de la Resolución N°.

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó a OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado ocupa el cargo en carrera inmediatamente anterior del cargo a proveer, con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.446.004, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Oficina de Control Interno, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N° 0107 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.446.004, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2º. – El servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Artículo 3º. - Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 4º. - Comunicar al servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, a la Dirección de Gestión Corporativa y a la Oficina de Control Interno, ambas dependencias de la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **107** DE **2025**

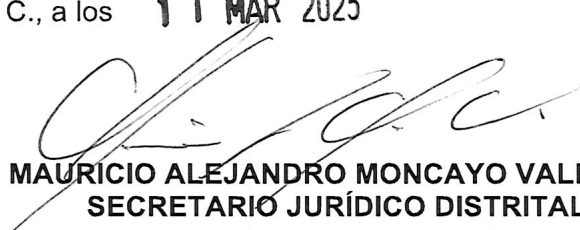
“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **11 MAR 2025**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Karina Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. 

Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 

Aprobó: Hernando Andrés de la Rosa Chamorro, Director de Gestión Corporativa. 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC”

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, la cancelación de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el literal c) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas cancelar la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que mediante la Resolución No. 714 del 24 de noviembre de 1994 proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC.

Que el CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC., es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital.

Que mediante escritos radicados 20247100219462 del 15 de noviembre de 2024 y 20257100042792 del 24 de febrero de 2025, el representante legal de la entidad sin

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC”

ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la cancelación de la personería jurídica de dicho organismo deportivo, sin que ello implique su disolución y liquidación, remitiendo copia del Acta de la Asamblea Universal No. 34 celebrada el 19 de junio de 2024, en la que se dejó constancia de la decisión de los afiliados, adoptada por treinta y cuatro (34) votos a favor y dos (02) en contra, es decir, que se cumplió el quorum establecido en el artículo 71 de los estatutos del Club.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, en lo relacionado con la personería jurídica de los organismos deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte, señala:

“La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.

Los clubes deportivos y promotores del nivel municipal sólo están obligados a obtener personería jurídica y organizarse como corporaciones deportivas, para acceder a recursos públicos y en los demás eventos que expresamente la ley determine. Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que el artículo parágrafo 2 del artículo 270 del Decreto Distrital 479 de 2024 dispone que:

“Parágrafo 2. Para adelantar el trámite de cancelación de la personería jurídica por voluntad de los/as asociados/as o corporados/as, por parte de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte, se deberán acreditar los siguientes requisitos adicionales: acta de asamblea en la cual se haya decidido la cancelación de la personería jurídica sin disolver y liquidar el organismo, constancia de convocatoria al Instituto Distrital de Recreación y Deporte o quien haga sus veces, a la asamblea en la que se decidió la cancelación de la personería jurídica; (...).”

Que el hoy Ministerio del Deporte, en concepto No. 110-0420 de agosto 6 de 2007 señaló sobre la no obligación a obtener personería jurídica por parte de los clubes deportivos del

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC”

nivel municipal, como es el caso del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS F.C:

*“1. Por regla general, **los clubes deportivos y promotores del nivel municipal, no están obligados a obtener personería jurídica**. Al respecto, el artículo 24o del Decreto Ley 1228 de 1995, consagra, que sólo estarán obligados a hacerlo, en los casos en que pretendan acceder a recursos públicos y en los demás eventos en que expresamente así lo determine la ley.*

2. En el caso en que sea necesario adelantar la obtención de la personería jurídica, por parte de un club deportivo y/o promotor, no corresponde a la Alcaldía Municipal, otorgarla, como erróneamente lo expresa el peticionario. Conforme lo establecen los artículos 27o del Decreto 525 del 7 de marzo de 1990 y 1o del Decreto 1529 del 13 de julio de 1990, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se constituyan dentro de un respectivo departamento, como sería el caso de un Club Deportivo y/o promotor, es una competencia exclusiva de las gobernaciones y en el caso de Bogotá, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

*Efectuadas las anteriores precisiones, este Despacho entra a manifestar que, **los conceptos de personería jurídica y reconocimiento deportivo son diferentes, y que la existencia y/o vigencia de la primera, no debe dar a entender la existencia del segundo.***

*Al respecto, vale la pena señalar que, **en ejercicio del libre derecho de asociación, consagrado constitucionalmente en el artículo 38o de nuestra Constitución Nacional, las personas pueden organizarse para fines como la promoción y desarrollo del deporte.***

Es así como, la personería jurídica reconocida en los términos del Decreto 525 de 1990, configura el nacimiento de una persona diferente a la de sus asociados, sujeto de derechos y obligaciones. Los actos propios inherentes a ella, le permiten a la persona que nace, la posibilidad de darse sus propias reglas (estatutos), de elegir sus miembros (dignatarios), de disolverse y liquidarse.

Por el contrario, el reconocimiento deportivo, constituye el aval o autorización

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE MARZO DEL 2025

"Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC"

que otorga el estado a través del Instituto Colombiano del Deporte, o los entes deportivos municipales, a los organismos que desarrollan fines de promoción y desarrollo del deporte, para que puedan en los términos de los artículos 18o del Decreto Ley 1228 de 1995 y 6o del Decreto Reglamentario 407 de 1996, fomentar, promover, apoyar, patrocinar y organizar actividades deportivas en su respectivo ámbito territorial.

En este orden de ideas, al ser conceptos diferentes, y entidades públicas distintas las que concurren en la existencia de, por un lado, la personería jurídica y por el otro, el reconocimiento deportivo, no es acertado afirmar, que la certificación de existencia y/o vigencia de la personería jurídica de un Club, necesariamente conlleva a la existencia y/o vigencia de su reconocimiento deportivo." (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Que, como consecuencia de lo anterior, se concluye que el Decreto Ley 1228 de 1995 es norma especial, en el entendido que regula todo lo relacionado con los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, razón por la cual se debe dar prelación a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, antes transcrito.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y efectuado el estudio de los documentos aportados, se ha podido establecer que la solicitud de cancelación de personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC, acordada por parte de los afiliados al organismo deportivo por la mayoría exigida en los estatutos, cumple con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder a dicha cancelación sin que proceda su disolución y liquidación.

Por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro, denominada **CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC**, identificada con NIT 800.182.633-4 y reconocida mediante Resolución No. 1803 del 16 de mayo de 1978, proferida por el Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC**, informándole que de

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC”

conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del **CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, el **CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS FC** deberá remitir copia al Ministerio del Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025)

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Documento 20252300040301 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-03-2025 13:56:46
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-03-2025 16:32:50
Juan Manuel Poveda Muñoz	Profesional Universitario Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-03-2025 16:28:09
Lilian Marcela López	Profesional especializado 222-19



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado: 20252300040301

Fecha: 10-03-2025

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 11 DE MARZO DEL 2025

*"Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO
CORPORACION JUVENTUS FC"*

Torres	Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-03-2025 16:14:12
 7e15c166dfc523d4c2279c9fbc72382d7f58891193adaa8b8c0dc3d2a139d199 Codigo de Verificación CV: ea7f5	

Página 6 de 6
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 131 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA”

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, el reconocimiento de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Nacional 525 de 1990, las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias de las entidades deportivas y recreativas sin ánimo de lucro deberán dirigirse al Alcalde Mayor de Bogotá y se someterán a las mismas formalidades establecidas para el reconocimiento de personería jurídica.

Que el literal b) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas, aprobar e inscribir las reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.





RESOLUCIÓN No. 131 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA”

Que el artículo 266 del Decreto Distrital 479 de 2024, establece los requisitos que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital para obtener la aprobación de la reforma del estatuto.

Que mediante la Resolución No. 454 del 28 de diciembre de 2010, proferida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA.

Que el CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado con No. 20257100043482 del 24 de febrero de 2025, la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la aprobación de la reforma del estatuto, remitiendo copia del Acta de Asamblea Extraordinaria No. 0013 del 21 de febrero de 2025 y demás documentación relacionada en el radicado antes mencionado.

Que la Dirección de Personas Jurídicas efectuó el estudio de los documentos aportados por la CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA, encontrando que el objeto de la reforma sub exámine no es contrario a la moral, al orden público, a las buenas costumbres, ni a las leyes vigentes, cumpliendo así con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico que el ordenamiento exige, por lo cual es procedente aprobar la reforma estatutaria a la entidad solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto Distrital 479 de 2024 y demás normas que les son concordantes.

Que, por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma del estatuto de la **CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA**, adoptada en la Asamblea Extraordinaria No. 0013 del 21 de febrero de 2025. El mismo consta de preámbulo, 14 capítulos y 89 artículos, el cual hace parte integral de la presente resolución, anexo 0005 radicado 20257100043482 del 24 de





RESOLUCIÓN No. 131 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA”

febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa de la **CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente resolución, el **CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA**, deberá remitir copia al Ministerio del Deporte, así como al Instituto de Recreación y Deporte -IDRD, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Documento 20252300040311 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-03-2025 16:17:04
Yaneth Astrid Marín	Directora de Personas Jurídicas





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:
20252300040311
Fecha: 10-03-2025

RESOLUCIÓN No. 131 DEL 12 DE MARZO DEL 2025.

“Por la cual se aprueba la reforma del estatuto de CLUB DEPORTIVO TC 2000 COLOMBIA”

Ospina	Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 11-03-2025 08:36:43
Juan Manuel Poveda Muñoz	Profesional Universitario Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-03-2025 16:29:18
Lilian Marcela López Torres	Profesional especializado 222-19 Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-03-2025 16:14:36
 c87d507d373465b7268c29c67f354a871a0ee31e150450a860ce45abe30b9b39 Codigo de Verificación CV: f916d	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 4
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece como misión para el Sector Cultura, Recreación y Deporte, garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de *“...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones” establece en el parágrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: *“Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”*

Que la Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.4. establece lineamientos para realizar los ajustes presupuestales derivados de traslados presupuestales.

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere modificar el presupuesto y en consecuencia efectuar traslado de recursos entre proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. \$12.790.052.000.

Que los recursos del fondo de financiación 1-100-I028 - VA Contribución a las artes escénicas apropiados en los proyectos de inversión 7929 y 7957 dispuestos inicialmente en la línea B Producción Circulación, deben ser trasladados al proyecto de inversión 7990, considerando que actualmente la línea de producción circulación supera en 11% de la asignación definida por el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y por ende es necesario reducir recursos por \$5.000.000.000 en la línea de producción – circulación y trasladarlos a la línea A. Infraestructura que se ejecuta exclusivamente desde el proyecto de inversión 7990.

Que en consecuencia se realizan los siguientes movimientos entre proyectos de inversión afectando el fondo de financiación 1-100-I028 - VA Contribución a las artes escénicas:

Código PI SEGPLAN	Rubro Presupuestal	Nombre del Proyecto de Inversión	Valor en pesos
7957	O2301173301202400801207	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	-\$ 1.000.000.000
7929	O2301173301202401020907	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales	-\$ 4.000.000.000
7990	O23011733012024012306054	Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital en Bogotá D.C.	5.000.000.000

Que existen proyectos de inversión, formulados en el marco del PDD “Bogotá Camina Segura”, que cuentan con disponibilidad de recursos de fuentes de financiación 1-100-F001 VA Recursos del Distrito y 1-100-I036 - VA-Convenios, que se disponen para atender otras necesidades de la SCRD:

Proyecto de Inversión 7893 - Formación Artística, Cultural y Deportiva a lo largo de la vida: Una vez realizada la planificación, diseño y programación de la Escuela de futuros para esta vigencia, se determinó que se cuenta con los recursos suficientes para su desarrollo y existen recursos por valor de \$750.000.000, que no se requieren para la puesta en marcha del programa. Por otra parte, en el proceso de diseño de la Beca de Formadores, se aunaron esfuerzos para garantizar que los formadores continúen

**RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**

recibiendo el respaldo necesario para su labor pedagógica y el fortalecimiento de la oferta formativa en la ciudad, determinando que la necesidad real de recursos es menor a la inicialmente presupuestada, generando un excedente de recursos por \$250.000.000. Por lo tanto se disponen de recursos para el traslado por \$1.000.000.000

Proyecto de Inversión 7970 - Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.: Desde la Dirección de Lectura y Bibliotecas fueron programados los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá -BibloRed, en términos operativos y misionales, asignando los recursos a la operación básica, lo cual garantiza que los servicios se presten de manera ininterrumpida en todos los espacios de la red, con el desarrollo de actividades y programas que responden a las acciones definidas en el proyecto de inversión. Por lo anterior es posible trasladar para el desarrollo de otros proyectos \$2.160.000.000.

Proyecto de Inversión 7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C: Una vez analizados los mecanismos de fomento, donde se busca acceder a más personas beneficiadas con recursos de convocatorias en tanto se busca que los mecanismos sean colaborativos, agendas compartidas de consecución de recursos y propendan por economías de escala, se identificó que los recursos necesarios para cumplir con estas acciones presentan un excedente por \$2.140.000.000 que pueden ser destinado a otros proyectos, y garantizando el cumplimiento de las metas fijadas para el 2025 sin afectar la magnitud programada en ninguna de ellas.

Proyecto de Inversión 8027 - Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales: En el marco de la implementación de la estrategia Barrios Vivos y de la promoción de los laboratorios de oportunidades, una vez efectuada la planeación de los procesos contractuales se tienen disponibles recursos por \$1.600.000.000 (\$1.000.000.000 del fondo de financiación 1-100-I036 - VA-Convenios y \$600.000.000 de la fuente 1-100-F001 VA Recursos del Distrito).

Que existen proyectos de inversión, formulados en el marco del PDD “Bogotá Camina Segura”, que presentan necesidad en la incorporación de recursos de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión 7970 - Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C: Se trasladan recursos por \$1.000.000.000 del fondo de financiación 1-100-I036 - VA-Convenios para fortalecer y expandir la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá, BibloRed. Esta inversión es clave para garantizar el acceso a la



RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

información y el conocimiento, promoviendo el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad.

Proyecto de Inversión 7929 - Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral: Se requieren recursos adicionales para fortalecer eventos clave como la Bienal Internacional de Arte y Ciudad de Bogotá (\$1.000 millones), que promueve el arte contemporáneo en el espacio urbano; la Celebración de Navidad (\$4.424 millones), con espectáculos masivos y descentralización territorial para mayor alcance; y el Encuentro de la Cultura Iberoamericana (\$1.000 millones), que reunirá líderes culturales de 21 países; además, de \$65.5 millones para fortalecer la operatividad de estos eventos.

Proyecto de Inversión 7959 - Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo: En 2025, se continuará con el fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo en Bogotá a través de la estrategia Bogotá 24/7, alineada con la política Bogotá Productiva 24 Horas, promoviendo actividades culturales en horarios no convencionales para dinamizar la economía nocturna y transformar territorios en espacios seguros e inclusivos, mediante circuitos artísticos, transformaciones culturales y apoyo financiero, requiriendo \$300 millones adicionales para su correcta ejecución.

Que mediante comunicación 2025EE07714101 del 13 de marzo de 2025, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación del presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la presente vigencia fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025, por valor de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. \$12.790.052.000, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	GASTOS	\$ 12.790.052.000
O23	Inversión	\$ 12.790.052.000
O2301	DIRECTA	\$ 12.790.052.000



RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 12.790.052.000
O23011733	Cultura	\$ 12.790.052.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 12.790.052.000
O230117330120240081	Formación artística, cultural y deportiva a lo largo de la vida en Bogotá D.C.	\$ 1.000.000.000
O23011733012024008103051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	\$ 1.000.000.000
O230117330120240080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	\$ 1.890.052.000
O23011733012024008012073	Servicio de circulación artística y cultural	\$ 1.890.052.000
O230117330120240082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	\$ 2.160.000.000
O23011733012024008207085	Servicios bibliotecarios	\$ 2.160.000.000
O230117330120240152	Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.	\$ 2.140.000.000
O23011733012024015201054	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural	\$ 1.640.000.000
O23011733012024015201051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	\$ 500.000.000
O230117330120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	\$ 1.600.000.000
O23011733012024021709074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$ 1.000.000.000
O23011733012024021709074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$ 600.000.000
O230117330120240102	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.	\$ 4.000.000.000
O23011733012024010209074	Servicio de apoyo para la organización y la	\$ 4.000.000.000





RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
	participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 12.790.052.000

CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	GASTOS	\$ 12.790.052.000
O23	Inversión	\$ 12.790.052.000
O2301	DIRECTA	\$ 12.790.052.000
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 12.790.052.000
O23011733	Cultura	\$ 12.790.052.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 12.790.052.000
O230117330120240123	Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital en Bogotá D.C.	\$ 5.000.000.000
O23011733012024012306054	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural	\$ 5.000.000.000
O230117330120240082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	\$ 1.000.000.000
O23011733012024008207085	Servicios bibliotecarios	\$ 1.000.000.000
O230117330120240102	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.	\$ 6.490.052.000
O23011733012024010209074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$ 6.490.052.000
O230117330120240144	Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	\$ 300.000.000
O23011733012024014402073	Servicio de circulación artística y cultural	\$ 300.000.000

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
TOTAL CRÉDITOS		\$ 12.790.052.000

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de [transparencia].

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (14) días del mes de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Jesús David López Camargo – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Carolina Arteaga Arteaga – Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello, - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Documento 20251700135823 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 14-03-2025 10:17:38 Fecha firma: 14-03-2025 10:17:38
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado: **20251700135823**

Fecha: 13-03-2025

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

	Fecha firma: 13-03-2025 19:48:31
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 13-03-2025 17:47:22
Luis Fernando Mejia Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 13-03-2025 17:33:46
Jesus David Lopez Camargo	Contratista Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 13-03-2025 16:21:52
Diana Carolina Arteaga Arteaga	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 13-03-2025 16:09:42
 1676b51a37488f30a4a6ef41ee8f5e319afd0e1a32922b7a82b19c1cd0cc5 Codigo de Verificación CV: 9ea6b	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 8
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ –
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 269 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 15 consagra *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

Que el artículo 74 de la Carta Política preceptúa que *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable.”*

Que el artículo 209 ídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en su artículo 269 ídem señala que, *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*

Que la Ley 1273 de 2009 crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado *“de la protección de la información y de los datos”*, estableciendo las conductas punibles que atentan contra dicho bien jurídico, entre las cuales se encuentran, acceso



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

abusivo a un sistema informático, obstaculización ilegítima de sistema informático o red de comunicación, interceptación de datos informáticos, daño informático, uso de software malicioso, violación de datos personales, suplantación de sitios web para capturar datos personales, entre otros.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, tiene como objeto *“(…) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales”*, estableciendo, además, las disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que la Norma ISO 27001:2013 es la norma estándar para la seguridad de la información expedida por la Organización Internacional de Normalización.

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

Que el Decreto 2573 de 2014 define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea, especialmente en temas de seguridad, privacidad, gestión de tecnologías de información e interoperabilidad.

Que el Decreto 1078 de 2015 dispone que las entidades que conforman la administración pública serán sujetos obligados para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, estableciendo en su artículo 2.2.9.1.2.1 como uno de sus cuatro componentes, el habilitador de la Seguridad y privacidad de la Información, comprendido por las acciones transversales a los componentes de TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y TIC para la Gestión, tendientes a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que el Decreto 103 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, reglamenta parcialmente la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Que el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, sentó las bases del nuevo Sistema Integrado de Gestión, estableció el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión para implementar dicho sistema, e hizo énfasis en que dentro de las políticas de gestión y de desempeño institucional se encuentran, según el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, numerales 11 y 12, las Políticas de Gobierno Digital y de Seguridad Digital, con las cuales debe alinearse la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que mediante el Decreto 1008 de 2018, que modificó el Decreto 1078 de 2015, antes mencionado, se establecen *“(…) lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.”*.

Que la Resolución 5569 del 11 de diciembre de 2018 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *“Por la cual se modifica el artículo 5.1.2.3 del Capítulo 1 del Título V de la Resolución CRC 5050 de 2016 en materia de gestión de seguridad en redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones”*, consagra en el artículo 1º de definiciones, el término *“Incidente de seguridad de la información: un evento o serie de eventos de seguridad de la información no deseados o inesperados, que tienen una probabilidad significativa de comprometer las operaciones del negocio y amenazar la seguridad de la información”*.

Que en el artículo 2º ídem, referente a la Gestión de Seguridad en Redes de Telecomunicaciones, subnumeral 5.1.2.3.1. Políticas de seguridad de la información, define las categorías de los incidentes, así: a) Denegación de servicio,



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

b) Acceso no autorizado, c) Malware (software malintencionado), d) Abuso y e) Recopilación de información de sistema.

Que mediante el Documento CONPES 3854 de 2016 *“POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD DIGITAL”* se establecen los lineamientos y directrices de seguridad digital, incluyendo componentes tales como la gobernanza, educación, la regulación, la cooperación internacional y nacional, la investigación, el desarrollo y la innovación. Que el Decreto 620 de 2020, establece los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales” indicando,

“ARTÍCULO 2.2.17.5.6. Seguridad de la información y Seguridad Digital. Los actores que traten información en el marco del presente título deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio en la cual, deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deben contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que mediante Documento CONPES 3995 de 2020 - *“POLÍTICA NACIONAL DE CONFIANZA Y SEGURIDAD DIGITAL”* la cual formula una política nacional que tiene como objetivo, establecer medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital, y estableciendo medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora de la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que, a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 22 de la Ley 2199 del 2022 señala que la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, estableció que dentro de las funciones del Director de la Región Metropolitana, se encuentra dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley y los Acuerdos Regionales, y expedir los correspondientes actos administrativos.

Que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca RMBC, recolecta, procesa, modifica, almacena y transfiere información en formato físico y digital. Esta información es un activo fundamental para el cumplimiento de la misión de la Entidad y proviene de diversas fuentes como funcionarios, contratistas, proveedores y entidades públicas y privadas; por lo cual la gestión de dicha información requiere un manejo responsable y seguro, que permita realizar un buen uso de esta y mitigar los riesgos sobre su confidencialidad, disponibilidad e integridad.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, es la declaración donde se establece el compromiso y el enfoque de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca RMBC, respecto a la gestión de la seguridad y privacidad de la información, indicando las responsabilidades y la conducta aceptada para funcionarios, contratistas, proveedores y terceros que debido al cumplimiento de sus funciones u obligaciones tienen acceso a la información de la entidad.

Que Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca fue adoptada en sesión del 31 de enero de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la RMBC.

Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario adoptar la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca RMBC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción. Adoptar Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, la cual hace parte integral de este documento.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación y alcance. La Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales aplica a todos los niveles de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, a todos sus funcionarios, contratistas, proveedores, operadores, entes de control, terceros y ciudadanía en general que compartan, utilicen, recolecten, procesen, intercambien o consulten su información de forma interna o externa, independientemente de su ubicación. De igual forma, esta política aplica a toda la información creada, procesada o utilizada por la Entidad, sin importar el medio, formato, presentación o lugar en la



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

cual se encuentre, a todos los recursos y activos de información de la Entidad; los procesos y procedimientos de la Entidad; y a toda la infraestructura tecnológica y sistemas de información que soportan la misionalidad de la Entidad;

Artículo 3. Componentes de la Política. La Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales está conformada por estándares técnicos de seguridad aplicables en los procesos, procedimientos, estructura organizacional, mecanismos de verificación y control, infraestructura tecnológica para garantizar espacios digitales seguros, con una gestión documentada, sistemática, estructurada, eficiente y adaptable a los cambios que se produzcan en los riesgos, el entorno y las tecnologías.

Artículo 4. Gestión Integral de Riesgos de seguridad digital. La Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca preservará la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de sus activos de información, realizando sobre estos una gestión integral de los riesgos de seguridad digital con el fin de mitigar su impacto, en un proceso de mejora continua, para lo cual implementará los controles necesarios, que son de estricto cumplimiento para todos los funcionarios, contratistas y terceros que en el cumplimiento de sus funciones u obligaciones accedan a los activos de información de la Entidad. De igual manera implementará los controles sobre los activos de información que son accedidos por la ciudadanía, la cual deberá darles cumplimiento a los lineamientos establecidos.

Artículo 5. Revisión de la Política. La Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca revisará la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales y las políticas detalladas derivadas con una periodicidad mínima anual o cuando se considere pertinente por cambios normativos, necesidades del servicio o riesgos de seguridad detectados que así lo ameriten.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales a todos los servidores y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, así como a los grupos de valor, de interés y ciudadanía en general mediante su publicación en la página web de la Entidad.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 065
(04 de marzo de 2025)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y de Datos Personales de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

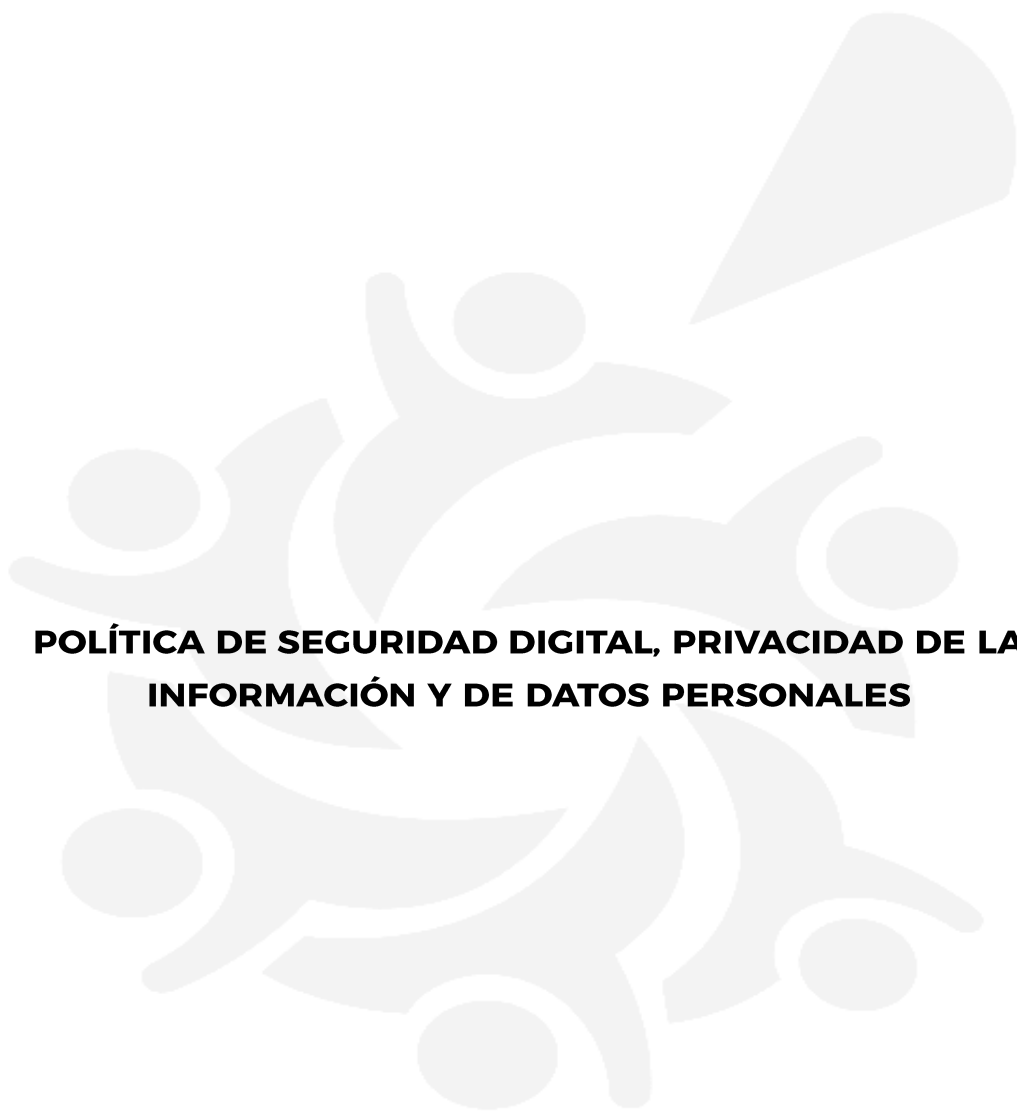
Artículo 7. Publicación y Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web, el registro distrital y la gaceta de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Acuerdo regional 001 de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

LOTA LUIS FELIPE
Firmado digitalmente por
LOTA LUIS FELIPE
LUIS FELIPE LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Firma
Revisó / Aprobó	Diego Fernando Urbano Chaves	Jefe Oficina de TIC	
	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Ma. Avendaño Ortegón	Asesora de la Dirección General	
	Rosa Edilma López	Contratista	
Proyectó	José Manuel Sánchez Jaramillo	Profesional Universitario	



POLÍTICA DE SEGURIDAD DIGITAL, PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES

Fecha de aprobación: Diligencie la fecha de la aprobación - 31 de enero del 2025

ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

La RMBC como entidad del estado es sujeto obligado en el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad de la información y Protección de datos Personales, por lo anterior se encuentra adelantando la documentación y posterior implementación de políticas y procedimientos que permitan dar cumplimiento a dicha normatividad.

OBJETIVO

Establecer las directrices y medidas necesarias para asegurar la protección de la información digital y física, y los datos personales en la RMBC, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y cumpliendo con las normativas legales y regulatorias aplicables.

ALCANCE

Esta política se aplica a toda la información gestionada, almacenada y procesada por la organización, incluyendo datos personales, y abarca a todos los empleados, contratistas, proveedores, y terceros que acceden a los sistemas, procesos y activos de información de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

Cumplimiento de la Normatividad Legal: La RMBC se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la seguridad de la información y la protección de los datos personales, incluyendo la **Ley 1581 de 2012** (Ley de Protección de Datos Personales), el **Decreto 1377 de 2013**, la **Ley 1266 de 2008**, la **Resolución 3100 de 2015**, y cualquier otra normativa relacionada con la protección de datos.

Confidencialidad de la Información: La RMBC se compromete a mantener la confidencialidad de la información sensible, asegurando que solo las personas autorizadas tengan acceso a la misma, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades dentro de la organización.

Protección de Datos Personales: La RMBC se compromete a garantizar la protección de los datos personales que tratamos, adoptando las medidas necesarias para prevenir su uso indebido, acceso no autorizado, alteración, divulgación o destrucción de la misma. Esto incluye la recolección, almacenamiento, procesamiento, transmisión y eliminación de datos personales.

Implementación de Controles de Seguridad: La RMBC se compromete a implementar controles adecuados de seguridad, tanto tecnológicos como organizacionales, para proteger la información y los datos personales de posibles riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Esto incluye el uso de tecnologías de encriptación, firewalls, acceso controlado y auditorías periódicas.

Derechos de los Titulares de Datos Personales: La RMBC se compromete a respetar los derechos de los titulares de los datos personales, permitiéndoles acceder, corregir, actualizar o solicitar la eliminación de sus datos cuando así lo deseen, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normativas relacionadas.

Capacitación y Concienciación: La RMBC se compromete a realizar actividades continuas de capacitación y sensibilización sobre seguridad de la información y protección de datos personales para todos los empleados, proveedores y terceros, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de esta política en todas las áreas de la organización.

Transparencia en el Tratamiento de Datos: La RMBC se compromete a garantizar que nuestros procesos de tratamiento de datos sean transparentes, permitiendo que los titulares de los datos personales sean informados sobre el propósito y la finalidad para la cual se recogen sus datos, así como sobre sus derechos conforme a la legislación vigente.

Gestión de Incidentes de Seguridad: La RMBC se compromete a establecer procedimientos claros para la identificación, reporte y gestión de incidentes de seguridad que puedan afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información y los datos personales, así como a actuar de manera rápida y eficaz para mitigar cualquier impacto negativo.

Mejora Continua: La RMBC se compromete a establecer un proceso de revisión continua y mejora de nuestras prácticas de seguridad de la información y protección de datos personales, a fin de adaptarnos a los cambios tecnológicos, legales y de negocio, y garantizar que nuestros controles sigan siendo eficaces y adecuados.

Responsabilidad de la Alta Dirección: La alta dirección de **RMBC** se compromete a proporcionar los recursos necesarios y a liderar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales, fomentando una cultura organizacional de respeto por la seguridad de la información y el tratamiento adecuado de los datos personales.

Compromiso de los Empleados y Colaboradores:

Los empleados, contratistas y terceros de **RMBC** se comprometen a cumplir con las disposiciones establecidas en esta política, actuando con responsabilidad, diligencia y cuidado en el manejo de la información y los datos personales. Cualquier violación a esta política será considerada una infracción grave y estará sujeta a medidas disciplinarias conforme a la normativa interna de la empresa.

MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN (MSPI)

GESTIÓN DE ACCESOS

Control de Acceso

El acceso a la información debe ser concedido con base en el principio de "mínimo privilegio", donde los usuarios solo tendrán acceso a la información necesaria para realizar sus funciones.

Autenticación

Se utilizarán métodos de autenticación robustos, como contraseñas seguras y, cuando sea posible, autenticación multifactor (MFA).

Gestión de Identidades: Se llevará un registro detallado de las identidades y roles de los usuarios, con acceso revisado periódicamente.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Clasificación de la Información

La información debe ser clasificada según su nivel de sensibilidad: Confidencial, Restringido, Interno y Uso Público.

Cifrado: Todos los datos sensibles, incluyendo los datos personales, deben ser cifrados tanto en tránsito como en reposo utilizando algoritmos de cifrado robustos.

Seguridad de la Red: Implementar medidas de seguridad perimetral, como firewalls y sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS), para proteger la infraestructura de red de la organización.

Copias de Seguridad

Realizarán copias de seguridad periódicas de la información crítica, que serán almacenadas en ubicaciones seguras y probadas regularmente para su recuperación en caso de incidentes o pérdida de información.

MANEJO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

Detección y Notificación

Todos los incidentes relacionados con la seguridad de la información, incluyendo brechas de datos personales, deben ser detectados y reportados de inmediato al equipo de seguridad.

Respuesta ante Incidentes: Establecer y aplicar procedimientos para la respuesta ante incidentes, que incluyen la contención, erradicación, recuperación y comunicación de los mismos.

Reporte de Incidentes

Todo incidente de seguridad debe ser reportado inmediatamente a la Oficina de TIC a través de los canales establecidos institucionalmente (mesa de servicios, Chat, correo electrónico).

Investigación y Remediación

La Oficina de TIC debe realizar un análisis detallado para identificar las causas raíz, implementar medidas correctivas y evitar recurrencias.

CONCIENTIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Sensibilización Continua: Proporcionar mecanismos de sensibilización periódica sobre seguridad de la información y protección de datos personales a todos los empleados y colaboradores de la RMBC, así como a los terceros que deban conocer y acatar esta política.

Concientización

Promover una cultura de seguridad de la información mediante campañas de concienciación y la difusión de materiales informativos.

Cumplimiento Normativo: La RMBC velará por el cumplimiento con todas las leyes y normativas aplicables sobre protección de datos personales y seguridad de la información.

El incumplimiento de esta política será causal de sanciones disciplinarias según las normas aplicables y procedimientos internos de la RMBC.

REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

Evaluación Periódica: La política será revisada al menos una vez al año, o cuando ocurran cambios significativos en la organización o en las regulaciones aplicables.

Mejora Continua: La RMBC, basándose en los resultados de las auditorías, incidentes y cambios en el entorno de amenazas, se revisarán y actualizarán los controles de seguridad, políticas y procedimientos para mejorar la protección de la información.

Aprobación y Comunicación: Esta política debe ser aprobada por la alta dirección y comunicada a todos los empleados, contratistas y terceros para garantizar su comprensión y cumplimiento.

RESPONSABLES

Alta Dirección: Es responsable de establecer y promover la cultura de seguridad de la información, asegurando los recursos y apoyando las iniciativas de protección de datos.

Oficina de TIC

- Aseguran la implementación de medidas tecnológicas adecuadas para proteger los sistemas, redes y datos.
- Definir y mantener actualizadas las políticas de seguridad.
- Proporcionar las herramientas necesarias para la protección de la información.
- Realizar auditorías y revisiones periódicas de seguridad.

Responsables de Seguridad de la Información: Supervisan la implementación y el mantenimiento de las políticas de seguridad de la información, coordinando las acciones de protección de la información y datos personales.

Funcionarios y Contratistas

- Cumplir con las políticas de seguridad establecidas.
- Reportar cualquier incidente o vulnerabilidad de seguridad a la Oficina de TIC.
- Proteger las credenciales de acceso y no compartirlas con terceros no autorizados.

Terceros Autorizados

Asegurar el cumplimiento de las políticas de seguridad durante el manejo de información y datos personales de la entidad a que tenga acceso.

DEFINICIONES

- **Autenticación y No Repudio:** Implementar mecanismos de autenticación para asegurar la identidad de los usuarios y garantizar que no puedan negar sus acciones.
- **Confidencialidad:** Propiedad de la información de no ponerse a disposición o ser revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
- **Disponibilidad:** Propiedad de la información de estar accesible y utilizable cuando lo requiera una entidad autorizada.
- **Integridad:** Propiedad de la información relativa a su exactitud y completitud.
- **Protección de Datos Personales:** Cumplir con las leyes y regulaciones de protección de datos personales Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, Ley 1266 de 2008, Norma ISO/IEC 27001 y las demás regulaciones aplicables, garantizando que los datos personales sean manejados de manera legal, ética y segura

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Ley 1581 de 2012:** Ley de Protección de Datos Personales en Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/0/Ley+1581+de+2012.pdf>
- **Decreto 1377 de 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201377%20DEL%202013.pdf>
- **Norma ISO/IEC 27001:** Tecnología de la información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de la seguridad de la información - Requisitos.
<https://www.iso.org/isoiec-27001-information-security.html>
- **Guía de Seguridad de la Información de MinTIC:** Lineamientos y buenas prácticas para la gestión de seguridad de la información en entidades públicas.
https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-55864_Guia_de_Seguridad.pdf

CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Fecha de aprobación	Descripción de la modificación
1	31/01/2025	Creación del documento

ELABORÓ	Rosa Edilma López	Contratista	OTIC
REVISÓ TÉCNICAMENTE	Diego Urbano	Jefe OTIC	OTIC
REVISÓ METODOLÓGICAMENTE	Silvana Chaves	Contratista	OAPI